

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2051
(09 DE OCTUBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA TRANSPASO Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.**

El (Dirección Territorial Centro– Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 01300 de 08/08/2014, el señor TEODULO LARA GRANADOS, identificado con la cedula N° 17.158.850 de Bogotá D.C, con residencia en su predio Nuevo Figaro 2, ubicado en la vereda Claros, del municipio de Garzón H., predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-66339. Que en calidad de nuevo propietario del predio denominado Nuevo Figaro 2, según certificado de libertad; solicita el traspaso de la concesión que se tenía en dicho predio mediante la resolución # 2015 del 06/12/2005 a nombre de la señora Lacinia Silva de Vargas, aún vigente, de la fuente hídrica Qda. Garzoncito, en un caudal asignado de 4.0 lit/seg, para surtir su predio en el uso pecuario y riego.

Como soporte a la petición, el interesado suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia del certificado de libertad y tradición del predio
- Factura de pago reciente de la TUA
- Copia de la resolución 2015 del 6/12/2005

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, emitió la resolución # 2015 del 06/12/2005, en la cual concedió concesión al mismo predio Figaro a nombre de la señora Lacinia Silva de Vargas aún vigente, de la fuente hídrica Qda. Garzoncito, para surtir su predio en el uso pecuario y riego. Se expidió el auto de inicio N° N° 060 del 11/08/2014.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretaria con fecha de fijación del 09/09/2014 y des fijación del 23/09/2014, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación de la alcaldía de Garzón rad 1670 del 24/09/2014 y según constancia de publicación de 24/09/2014.

El día 01/10/2014 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, la disponibilidad hídrica, estado de la fuente, usos del recurso, estado de la cobertura vegetal de la zona de captación y demanda del recurso.

En la visita al predio Nuevo Figaro 2, ubicado alrededor de las en las coordenadas planas X 832972 y Y 736647 msnm que por venta parcial ahora tiene un área de 22 has, Limitando por el sector oriente con el predio del señor Horacio Valderama, de donde proviene el canal en las coordenadas planas X 833194 y Y 736727 a 1178 msnm, desde donde se toma el recurso.

La margen protectora de la fuente, en dicha vereda carece en gran parte de margen protectora protegida de vegetación. La fuente en temporadas de veranos prolongado se tora deficitaria.

La fuente Qda. Garzoncito dado la presente temporada de verano presenta un bajo caudal en el sector de solo 86,0 lit/seg, en el sector de la derivación del canal.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: Captación se realizara en las coordenadas planas X 833194 y Y 736727 a 1178 msnm, mediante canal comunero Fígaro, de este parcialmente toma el caudal y llega a unos pequeños lagos de 320 y 400 mts, para uso piscícola.

El canal tiene varios usuarios concesionados, como es el señor Horacio Valderrama que le antecede.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se estimó el caudal de la fuente Qda. Garzóncito presentaba un caudal de 125,0 lit/seg y en el canal estaba llegando 6.2 lit/seg.

Requerimientos de agua: De acuerdo por lo planteado por el solicitante, se requier el recurso para piscicultura, riego de pastos y pequeños cultivos semestrales.

Restitución de sobrantes: Dado las condiciones de uso, se verterán a la Qda. Garzóncito y de esta a La Qda. Garzón.

Perjuicio a terceros: El uso dado en los términos aquí establecidos no se considera que afecte a terceros.

Servidumbre: No se requiere de permisos de servidumbre, ya están establecidos.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, no se presentaron oposiciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y continuar protegiendo el área de la ronda protectora aledaño al sitio de captación y ronda protectora de la fuente Qda. La Chorrera y Qda. Majo.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo evaluado, las condiciones de la explotación propuesta y la disponibilidad hídrica, Se considera viable realizar el traspaso y modificación en usos y caudal para la **nueva resolución** en un caudal de 2.06 lit/seg, de la **Qda. Garzoncito**, a nombre de su nuevo propietario, el señor TEODULFO LARA GRANADOS, identificado con la cedula N° 17.158.850 de Bogotá D.C, con residencia en su predio **Nuevo Figaro 2**, ubicado en la vereda Claros, del municipio de Garzón H., predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-66339, ubicado en la vereda Claros, del municipio de Garzón H.. Donde la captación se realiza a través del canal comunero Antigua Figaro en las coordenadas planas X 833194 y Y 736727 a 1178 msnm, para el uso del recurso en riego y abrevadero así:

Usos	Cantidad en área	Modulo lit/seg	Caudal lit/seg
Piscícola	0.072 has	3.5	0.25
Cultivos semestrales	1,0 has	0.60	0.60
Abrevadero de ganado	10 cab.	0.001	0.01
Riego de pastos	2	0.6	1.2
Total (lit/seg)			2.06

- El periodo de vigencia de la concesión a establecer es de diez **(10) años**.
- Cancelar en facturación la resolución # 2015 del 06/12/2005, que otorgaba concesión del mismo predio a la anterior propietaria, la señora Lycinia Silva de Vargas.
- Se realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Resolución que otorga Traspaso y Modificación de permiso de Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: otorgar el traspaso y modificación en usos y caudal para la **nueva resolución** en un caudal de 2.06 lit/seg, de la **Qda. Garzoncito**, a nombre de su nuevo propietario, el señor TEODULFO LARA GRANADOS, identificado con la cedula N° 17.158.850 de Bogotá D.C, con residencia en su predio **Nuevo Figaro 2**, ubicado en la vereda Claros, del municipio de Garzón H., predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-66339, ubicado en la vereda Claros, del municipio de Garzón H.. Donde la captación se realiza a través del canal comunero Antiguo Figaro en las coordenadas planas X 833194 y Y 736727 a 1178 msnm, para el uso del recurso en riego y abrevadero así:

Usos	Cantidad en área	Modulo lit/seg	Caudal lit/seg
Piscícola	0.072 has	3.5	0.25
Cultivos semestrales	1,0 has	0.60	0.60
Abrevadero de ganado	10 cab.	0.001	0.01
Riego de pastos	2	0.6	1.2
Total (lit/seg)			2.06

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga un término de diez (10) años, a partir de su respectiva notificación. Se realizara seguimiento cada año.

ARTICULO TERCERO: El usuario deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones y fugas en la conducción.

ARTICULO CUARTO: El usuario deberá establecer las obras de control y derivación del caudal de acuerdo a lo concesionado, garantizando siempre el caudal ecológico, en la fuente que regularmente debe estar en una proporción del 25%, del caudal total. El concesionado queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTICULO QUINTO: El usuario debe propender por el mantenimiento de la cobertura vegetal de las rondas protectoras de la Quebrada Garzoncito.

ARTICULO SEXTO: La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO OCTAVO: El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca. El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor TEODULO LARA GRANADOS, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-063-2014
Proyecto: Claudia Erazo.